



610311-734

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO



SHCP

Página 1 de 2

Oficio No.307-A.- 4221

México, D. F., a 26 de agosto de 2011

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45 quinto párrafo, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 4 y 5 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y 62, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con el objeto de fortalecer las medidas de protección al salario de los trabajadores al servicio del estado; así como reconocer su compromiso con las instituciones de la Administración Pública Federal, se comunica en el ámbito de atribuciones la actualización de los importes de la prima por años de servicios efectivos prestados, conforme a lo siguiente:

1. Sujetos y ámbito administrativo de aplicación:

Personal operativo que rige su relación laboral por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional y se apega al "Tabulador mensual de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos operativos de las dependencias y entidades" o que cuenta con dicha prima en el marco de las prestaciones autorizadas.

Personal que observa el "Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de mando de las dependencias y entidades" o que cuenta con dicha prima en el marco de las prestaciones autorizadas.

Personal del "Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de enlace de las dependencias y entidades" o que cuenta con dicha prima en el marco de las prestaciones autorizadas.

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SHCP

Página 2 de 2

2. Los importes de aplicación son:

(pesos)

De	A menos de	Importe
5	10	100.00
10	15	125.00
15	20	150.00
20	25	175.00
25	En adelante	200.00

3. La aplicación de la presente disposición será con vigencia 1 de julio de 2011.
4. Las dependencias y entidades deberán cubrir la prima por años de servicios efectivos prestados, con cargo a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la finalidad de lograr el cabal cumplimiento de lo anterior, solicito su apreciable intervención para comunicar las presentes medidas a las entidades que se encuentran bajo su coordinación sectorial.
6. La presente disposición estará disponible en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica: www.hacienda.gob.mx

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.
El Titular de la Unidad


Gustavo Nicolás Kubli Albertini

C.c.p. Subsecretario de Egresos.- Presente.
Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Secretaria de la Función Pública.-Presente.
Directora General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.
Director General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.
Direcciones Generales Adjuntas de la UPCP.- Presentes.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, piso 6, Col. Belén de las Flores,
Del. Álvaro Obregón México, DF 01110
Tel. +52 (55) 3688 4915 www.hacienda.gob.mx